



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabel Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se concede una subvención por importe de 569.409€ al Ayuntamiento de Vilamarxant por encontrarse incluido en el artículo 80 del Real Decreto – Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones (Prorrogado) del Ayuntamiento de Vilamarxant del ejercicio 2024.

Visto que se ha emitido informe de Vicesecretaría-Intervención, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A los efectos de emisión de informe de fiscalización de la fase de autorización del gasto y existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de ayudas en materia de “Ayudas a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del 29 de octubre (Gastos corrientes)” con el siguiente tenor literal:

“AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE NECESIDAD PRODUCIDA POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE (GASTOS CORRIENTES)”

Bases específicas reguladoras de la concesión directa de ayudas a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del pasado 29 de octubre en el Municipio de Vilamarxant (Gastos corrientes).

El día 29 de octubre de 2024, Vilamarxant, entre otros municipios valencianos, resultó afectado por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA) que comportó un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados.

Vista la Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se concede una subvención por importe de 569.409€ al Ayuntamiento de Vilamarxant por encontrarse incluido en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

A estos efectos, el Ayuntamiento ha procedido a la tramitación de una generación de crédito con el objetivo de asignar la cantidad de 40.000,00 euros para ayudar a las personas físicas que han sufrido daños a consecuencia de la DANA.

Ante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran nuestros vecinos y vecinas, especialmente aquellas personas o familias cuya vivienda habitual ha sufrido daños por las aguas, se ha procedido a elaborar la presente convocatoria, tratando de simplificar en lo posible los trámites administrativos y los documentos requeridos para la tramitación de las ayudas, favoreciendo que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda con la mayor celeridad posible.

Base 1ª.- Objeto y líneas de ayuda.

Las presentes bases tienen como objeto regular los requisitos y el procedimiento a seguir para la concesión directa de ayudas excepcionales y urgentes derivadas de la situación de emergencia provocada por la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024. Estas ayudas están destinadas a las personas físicas que residan en Vilamarxant o que mantengan un vínculo directo con el municipio, y que hayan sido afectadas por dicho evento.

Las ayudas irán destinadas:

- Vales para bienes de primera necesidad para ser canjeados en la empresa con la que se haya firmado el correspondiente convenio de colaboración.
- Suministros básicos en las viviendas (luz y agua).
- Gastos de peritaje de los bienes inmuebles afectados.

Base 2ª.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant, el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base 3ª.- Razones de interés público que concurren en su concesión.

3.1.- Estas subvenciones tienen un carácter singular y se conceden de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal sufrido el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al tratarse de ayudas de emergencia, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

Base 4ª. Regulación.



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabel Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

4.1. Requisitos. Podrán solicitar las ayudas, las personas físicas empadronadas en el municipio de Vilamarxant en el momento de la DANA (28 de octubre y 4 de noviembre) y se hayan visto afectadas.

En el caso de los gastos de peritaje, será una única ayuda por inmueble afectado y esté se encuentre en el municipio de Vilamarxant.

Las ayudas se concederán por unidad familiar.

4.2. Cuantía económica.

La cuantía a otorgar para los beneficiarios de esta ayudas será por el importe solicitado y debidamente justificado con las correspondientes facturas.

Se concederán en régimen de concesión directa y por orden de presentación de solicitudes hasta agotar el crédito con que esté dotada la convocatoria. Agotado el correspondiente crédito no será posible conceder más ayudas aun cuando las personas solicitantes reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

4.3. Documentación necesaria.

a) Solicitud/declaración responsable (Anexo I), que contendrá el número de cuenta donde la persona solicitante desea que se le ingrese la ayuda correspondiente, en su caso.

b) Además, en el caso de que se actúe por medio de representante, habrá de adjuntarse el poder de representación previsto como Anexo II.

c) Facturas de los gastos y los justificantes de pago de las mismas. Las facturas serán las contempladas entre el día 29 de octubre de 2024 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

d) En el caso de los vales, las personas beneficiarias deberán aportar la correspondiente factura. El pago se realizará a la empresa con la que se haya firmado el correspondiente convenio de colaboración.

e) Certificado catastral del inmueble

Base 8ª.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

8.2.- Únicamente se deberá presentar una solicitud por persona solicitante, en la cual se indicarán la(s) ayuda(s) solicitada(s), salvo en caso de error. Cuando, presentada una solicitud, exista ya otra presentada con anterioridad que no haya sido resuelta, se tramitarán ambas de forma conjunta siempre que ambas se hubieren presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

8.3.- Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Vilamarxant, así como de manera telemática en la sede electrónica en el procedimiento que se habilite a tal efecto.



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP.

Base 9ª.- Crédito presupuestario.

La cuantía máxima asignado para la financiación de estas ayudas es de 40.000,00 euros, las cuales se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 16.231.480.06 Atención social inmediata (Sub. gastos corriente)

La cuantía máxima asignada podrá ser ampliada en una cuantía adicional y por el importe necesario, con el objetivo de atender todas las solicitudes que se presenten de forma correcta y cumplan con los requisitos, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto del ejercicio 2025.

Esta ampliación, en su caso, se efectuará con cargo a los fondos propios de la entidad y, en su caso, a otras donaciones y subvenciones que pudieran recibirse, previa tramitación de las modificaciones presupuestarias que correspondan a tal fin.

Base 10ª.- Procedimiento.

10.1.- El órgano gestor, una vez analizadas las solicitudes presentadas y realizadas las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, conforme a las condiciones específicas de cada línea de ayuda, emitirá una propuesta de resolución. De igual forma, se dictará, un Decreto de Alcaldía concediendo las solicitudes correctamente presentadas y denegando las incorrectas, en su caso, previa fiscalización por parte de la Vicesecretaría-Intervención Municipal.

Los listados serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de dicha ley, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o existieran dos o más solicitudes que versen sobre el mismo hecho causante sin poderse dilucidar el/la beneficiario/a conforme a la documentación de que se disponga, los/as solicitantes serán requeridos/as por parte del centro gestor para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21.

10.2.- Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas físicas beneficiarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la LGS. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 11ª. Órgano gestor y órgano competente para otorgar las ayudas.

11.1.- El órgano gestor de esta convocatoria es la concejalía de servicios sociales del Ayuntamiento de Vilamarxant.



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponde al área de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la LGS.

11.2.- El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la ordenación, Instrucción y resolución, es la Alcaldía.

Base 12ª.- Pago.

El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona solicitante declare responsablemente en su solicitud.

En el caso de los vales, el pago se realizará a la empresa con la que se haya realizado el correspondiente convenio de colaboración. Las personas beneficiarias deberán aportar la correspondiente factura.

Base 14ª.- Justificación.

La justificación de las presentes ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor. La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud, siendo simultánea la concesión y la justificación.

Base 15ª.- Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones recibidas, ya sea de compañías aseguradoras, de otras administraciones públicas o de entidades privadas, siempre que todas ellas tengan la misma finalidad y el importe total acumulado no supere el valor del daño efectivamente sufrido. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable presentada junto con la solicitud de la subvención.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

Base 16ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Igualmente quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas que resulten aplicables de las previstas en los artículos 14 y concordantes de la LGS.

Base 17ª.- Régimen de control de las ayudas. Reintegro.

17.1.- El Ayuntamiento de Vilamarxant efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas, ya sea financiero o de otro tipo. Si de dicho control se concluyera que ha existido falseamiento u ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión de las ayudas, o bien que no queden acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias, atendiendo a las causas de reintegro que prevé el art. 37 de la



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabel Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

LGS, deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LGS, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional competente, en las que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o falsedad de su declaración.

17.2.- Los servicios municipales se reservan el derecho de llevar a cabo las actividades de inspección y control que consideren necesarias a fin de dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Las personas beneficiarias, en su caso, tendrán que proporcionar en todo momento la información y documentación que se les solicite y someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas.

Base 18ª.- Resolución y recursos.

18.1.- El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la LPACAP.

18.2.- Contra los acuerdos de Alcaldía de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP o, en su caso, recurso contencioso-administrativo, dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los art. 8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía procedente.

Base 19ª. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la documentación que presenten los solicitantes podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Base 20ª. Publicidad.

La presente convocatoria junto con las bases específicas reguladoras de las presentes las ayudas, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilamarxant, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

SOL·LICITUD / DECLARACIÓ RESPONSABLE / SOLICITUD / DECLARACIÓN RESPONSABLE



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabel Paulina Rodríguez Sicluna
30/04/2025



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Trovato Navaro
30/04/2025

FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA	
A. DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT-BENEFICIARI / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE-BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NUMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
B. DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT, SI ÉS EL CAS / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, EN SU CASO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELÉFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO
C. AJUDA QUE SE SOL·LICITA / AYUDA QUE SE SOLICITA:	
☐ Ayuda suministros de la vivienda (luz, agua y gas)	
☐ Ayuda de alimentación	
☐ Gastos de peritaje de la vivienda afectada	
D. INMUEBLE AFECTADO	
DADES DEL INMOBLE (carrer, número/porta) / DATOS DEL INMUEBLE (calle, número/puerta):	
G. DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACION RESPONSABLE	
La persona signant, DECLARA sota la seua responsabilitat / La persona firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:	
- Que accepta les Bases de la present convocatòria i es compromet al seu compliment / <i>Que acepta las Bases de la presente convocatoria y se compromete a su cumplimiento.</i> - Que complix els requisits per a ser beneficiari de la/s ajuda/s que sol·licita i pel concepte/s indicat/s / <i>Que cumple los requisitos para ser beneficiario de la/s ayuda/s que solicita y por el concepto/s indicado/s.</i> - Que no està culpable en els supòsits de l'article 13 de la LGS que resulten d'aplicació a la present convocatòria / <i>Que no está incurso en los supuestos del artículo 13 de la LGS que resultan de aplicación a la presente convocatoria.</i> - Que donarà compliment a les obligacions que resulten aplicables de les previstes en l'article 14 de la LGS / <i>Que dará cumplimiento a las obligaciones que resulten aplicables de las previstas en el artículo 14 de la LGS.</i> - Que, conforme a la base 15a, l'import total de les subvencions o indemnitzacions rebudes, procedents de companyies asseguradores, administracions públiques o entitats privades, per a la mateixa finalitat, no supera el valor del mal patit / <i>Que, conforme a la base 15ª, el importe total de las subvenciones o indemnizaciones recibidas, procedentes de compañías aseguradoras, administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, no supera el valor del daño sufrido.</i> - Que autoritza l'Ajuntament de Vilamarxant per a recaptar directament les dades que resulten necessaris per a comprovar el compliment dels requisits exigits / <i>Que autoriza al Ayuntamiento de Vilamarxant para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.</i>	
H. EXPOSICIÓ-SOL·LICITUD / EXPOSICIÓN-SOLICITUD: Que s'admeta esta sol·licitud per a la concessió de l'ajuda convocada per l'Ajuntament de Vilamarxant / <i>Que se admita esta solicitud para la concesión de la ayuda convocada por el Ayuntamiento de Vilamarxant.</i>	



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabel Paulina Rodríguez Sicluna
30/04/2025

I. AUTORIZACIONES: Autoritze l'Ajuntament de Vilamarxant a recaptar directament les dades que resulten necessàries per a comprovar el compliment dels requisits exigits, així com a realitzar les actuacions que estime necessàries a l'efecte. Assenyalé allò que procedisca: / **AUTORIZACIONES:** Autorizo al Ayuntamiento de Vilamarxant a recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como a realizar las actuaciones que estime necesarias al efecto. Señale lo que proceda:

SI / NO

* L'autorització serà voluntària i, en cas de no obtindre's, l'interessat haurà d'aportar les acreditacions necessàries / La autorización será voluntaria y, en caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

J. NÚMERO DE COMPTE (IBAN) – Declare que, atenent allò que es disposa en les bases, desitge que, en cas que resulte beneficiari, l'ajuda siga ingressada en el següent número de compte / **NÚMERO DE CUENTA (IBAN) –** Declare que, atendiendo a lo dispuesto en las bases, deseo que, en caso de que resulte beneficiario, la ayuda sea ingresada en el siguiente número de cuenta.

* Ha d'indicar-se el número de compte que correspon a la persona beneficiària de l'ajuda / Ha de indicarse el número de cuenta que corresponde a la persona beneficiaria de la ayuda.

K. FIRMA DE LA SOL·LICITUD / FIRMA DE LA SOLICITUD

En Vilamarxant, a _____ de _____ de _____

Firma / Firma

ANNEX II / ANEXO II**PODER DE REPRESENTACIÓ PER A TRAMITACIÓ PER COMPAREIXENÇA ELECTRÒNICA I/O PRESENCIAL /
PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA Y/O PRESENCIAL**

REGISTRO DE ENTRADA	
A. DADES SOL·LICITANT - BENEFICARI / DATOS SOLICITANTE - BENEFICIARIO	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO:
B. DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE	
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	TELEFON / TELÉFONO:
DOMICILI (CARRER, NÚMERO/PORTA, LOCALITAT) / DOMICILIO (CALLE, NÚMERO/PUERTA, LOCALIDAD):	
CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO:	DATA DE NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO:
C. TRÀMIT OBJECTE DE LA REPRESENTACIÓ / TRÁMITE OBJETO DE LA REPRESENTACIÓN: Sol·licitud d'ajuda directa a persones físiques per a pal·liar la situació de necessitat produïda per la DANA del passat 29 d'octubre en la municipi d'Aldaia / Solicitud de ayuda directa a personas físicas para paliar la situación de necesidad producida por la DANA del pasado 29 de octubre en el municipio de Aldaia.	



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Vilamarxant
Héctor Troyano Navarro
30/04/2025



FIRMADO POR

La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant
Isabela Paula Rodríguez Sicluna
30/04/2025



Ajuntament de
VILAMARXANT

NIF: P4625800J

Subvenciones Ayuntamiento

Expediente 2173112M

Las personas que signen, com a interessades en el tràmit administratiu indicat, MANIFESTEN Que amb la signatura d'este escrit la persona autoritzada o representant accepta l'autorització o representació conferida i respon de l'autenticitat de la signatura de l'atorgant, així com de les còpies dels documents d'identitat que acompanyen este document. La persona representada, de conformitat amb el que es disposa en l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, atorga en este acte la seua representació a la persona representant, a fi de que pugui presentar la sol·licitud del tràmit indicat i les manifestacions que s'hi contenen i s'entenguen amb la persona representant qualsevol dels actes i notificacions que es realitzen en el procediment anteriorment esmentat.	Las personas que firman, como interesadas en el trámite administrativo indicado, MANIFIESTAN: Que con la firma del presente escrito el autorizado/representante acepta la autorización/representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias de los documentos de identidad que acompañan este documento. La persona representada, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga en este acto su representación a la persona representante, al objeto de que pueda presentar la solicitud del trámite indicado y las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con la persona representante cualquiera de los actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado.		
En Vilamarxant, a _de _____ de 2025 <table><tr><td> SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA <i>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA</i> </td><td> SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANTE <i>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</i> </td></tr></table>		SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA <i>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA</i>	SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANTE <i>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</i>
SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTADA <i>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA</i>	SIGNATURA DE LA PERSONA REPRESENTANTE <i>FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE</i>		

SEGUNDO. Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a la partida 16.231.480.06 "Atención social inmediata (subvención gasto corriente)" del Presupuesto General Municipal prorrogado del año 2024 por importe de 40.000,00€.

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de ayudas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede del Ayuntamiento de Vilamarxant.

CUARTO. Dar cuenta del presente al Pleno municipal en su próxima sesión ordinaria.

En Vilamarxant, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA

Héctor Troyano Navarro

Isabela Paula Rodríguez Sicluna



AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT

Código Seguro de Verificación: LWAA AHJJ WW4W ZVCL PZMK

Resolución Nº 605 de 30/04/2025 "Decreto aprobación Bases y Convocatoria - Ayudas DANA Gasto corriente" - SEGRA 989224

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vilamarxant.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 9